

"PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, PDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

RESOLUCIÓN No 45

(27 de febrero de 2024)

"Por medio del cual se realiza convocatoria pública a participar para selección y designación de REVISOR FISCAL de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Arauca CUMARE S.A. E.S.P. durante la vigencia del año 2024 y se reglamenta la misma"

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CUMARE S.A. E.S.P

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y las delegadas por la asamblea de socios mediante acta número 001 de 2023, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en el libro II título I capítulo VII artículo 203, es obligación de las sociedades tener un revisor fiscal, la cual bajo el marco del artículo 204 ibidem deberá ser elegido por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios y demás artículos.

Que de acuerdo con los estatutos de la Empresa Departamental de Servicios Públicos CUMARE S.A. E.S.P. en el artículo quincuagésimo cuarto, la empresa deberá tener revisor fiscal, que deberá ser asignado por la Asamblea General de Accionistas, por un periodo de un (1) año; en el mismo capítulo se menciona las incompatibilidades y funciones.

Que es deber funcional Estatutario de la Asamblea de accionistas designar a la persona natural o jurídica idónea competente para realizar las funciones enmarcadas en la ley de **REVISORIA FISCAL**

Que mediante acta número 001 de 2023, la Asamblea de Socios de CUMARE S.A. E.S.P., autorizó al gerente de la Empresa Departamental de Servicios Públicos CUMARE SA ESP, llevar a cabo proceso idóneo de convocatoria para la selección de revisor fiscal, quien será elegido por el término de un año.

En virtud de la anterior delegación el Doctor **JORGE ELIECER NAVARRO PINZON** en su calidad de gerente, reglamenta la convocatoria para la selección del revisor (a) fiscal de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Arauca CUMARE S.A. E.S.P; para la vigencia del año 2024, teniendo en cuenta que el periodo del revisor fiscal culmina el día 10 de marzo de 2024.

"PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, PDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

De conformidad con lo dispuesto en el acta de asamblea de socios número 001 de 2023, se procede a realizar la convocatoria para designar Revisor (a) Fiscal principal y suplente para el periodo estatutario del año 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a todas las personas naturales y/o jurídicas interesadas en participar en la selección para designar Revisor (a) fiscal principal y suplente, para el periodo estatutario de la vigencia del año 2024, en la Empresa Departamental de Servicios Públicos 2 CUMARE S.A. E.S.P., conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de convocatoria.	27 de febrero de 2024	Página web www.cumare.gov.co
Cierre de convocatoria (plazo máximo para envío de hoja de vida con sus respectivos soportes)	29 de febrero de 2024 06:00 pm	Correo electrónico: administrativo@cumare.gov.co
Plazo para revisión de hojas de vida de los postulados por la Subgerencia Jurídica CUMARE S.A. E.S.P.	Hasta el 03 de marzo de 2024.	Revisión por la Subgerencia Jurídica CUMARE S.A. E.S.P. y emisión de certificación de idoneidad.
Reunión de asamblea de socios, para designación del REVISOR FISCAL para la vigencia 2024.	05 de marzo de 2023, 03:00 pm.	Sala de Juntas de la Gobernación Ubicada en la calle 20 con carrera 21.
Publicación del orden de elegibilidad de los postulados.	06 de marzo de 2023	Página web www.cumare.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS Y REQUISITOS DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE PARA PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA Y LA PROPUESTA. Para fungir como Revisor (a) fiscal – principal o suplente -, se deberá acreditar lo siguiente:

ESTUDIOS
Título de pregrado en contaduría Pública, Título de posgrado en la modalidad de Especialización, Formación a nivel de diplomado o equivalente en normas Internacionales de información Financiera (NIIF) o Control interno de Gestión.

"PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, PDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

EXPERIENCIA

Experiencia profesional no inferior a (5) años, Experiencia en el área contable o revisoría fiscal a Entidades del sector de servicios públicos no inferior a tres (3) años.

1. Presentar propuesta por escrito que contenga: Objetivo, Alcance y Metodología del servicio profesional como Revisor Fiscal.
2. Propuesta económica
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente y/o representante legal de persona jurídica.
4. Fotocopia del diploma y acta de grado de Contador público.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional de contador Vigente
6. Fotocopia de la libreta Militar de la persona natural o del Representante Legal.
7. Fotocopia del Registro único Tributario actualizado (RUT).
8. Certificados de experiencia laboral.
9. Formato único hoja de vida persona natural de la Función Pública y formulario único declaración juramentada de bienes y rentas, actividad económica privada de persona natural.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a Treinta (30) días.
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no mayor a Treinta (30) días.
12. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con una vigencia no mayor a Treinta (30) días.
13. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a Treinta (30) días.
14. Certificado de medidas correctivas RNMC, con una vigencia no mayor a Treinta (30) días.
15. Registro de deudores alimentarios morosos REDAM.
16. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores,
17. Declaración juramentada de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para suscribir el contrato con la empresa Departamental de Servicios Públicos S.A: E:S. P.
18. Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite la existencia de la firma no menor a 5 años (persona jurídica).
19. Expedido por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días, en el cual se verificará que el objeto social tenga correspondencia con las actividades a desarrollar y su duración no podrá ser inferior al termino de duración del contrato y tres (3) años más, y la identificación del representante legal y sus facultades para suscribir contratos y/o convenios.

"PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, PDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

20. Carta suscrita por el representante legal de la entidad, en la que informe las personas naturales que ejercerán el cargo de Revisor Fiscal (Principal y Suplente), los cuales deben cumplir los requisitos habilitantes y las condiciones de calificación como Personas Naturales.
21. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente y/o representante legal deberá aportar el certificado donde conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

ARTICULO TERCERO. CAUSALES DE RECHAZO Además de las causales señaladas en la legislación vigente, son causales de rechazo:

1. Cuando el objeto social de la persona jurídica no incluya el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.
2. Cuando el término de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo del contrato y tres (3) años más o se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
4. Cuando el mismo proponente presente varias propuestas.
5. Cuando se presenten propuestas con información incompleta o cuando no se aclaren en el término otorgado para ello.
6. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos
7. Cuando se presenten propuestas sujetas a condiciones o modalidades no previstas en la presente convocatoria pública.
8. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad en la documentación presentada en esta convocatoria.

ARTICULO CUARTO. INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE. No podrá participar en el proceso de designación de revisor fiscal – principal y suplente:

1. Quien tenga sanciones vigentes que afecten el ejercicio de la profesión o haya sido sancionado dentro de los dos (2) últimos años, según antecedentes disciplinarios emitidos por la junta central de contadores.
2. Quien se encuentre ejerciendo la revisoría Fiscal en más de cinco (5) sociedades por acción.
3. Quien se encuentre vinculado a la planta de personal CUMARE S.A. E.S.P. o lo haya estado dentro de los (6) seis meses anteriores.

"PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, PDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

4. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuatro grado de consanguinidad, primero civil y segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos el cajero auditor o contador de la misma sociedad.
5. Quien haya sido designado como revisor fiscal principal o suplente, no podrá desempeñar en la misma empresa CUMARE S.A. E.S.P. ningún otro cargo, durante el periodo respectivo ni dentro del año siguiente a su retiro.
6. Las demás consagradas en las normal que regulan la materia.

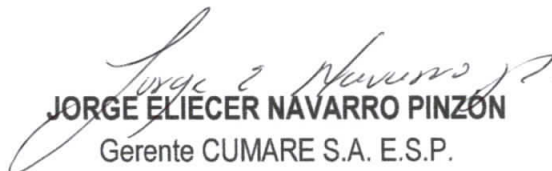
ARTICULO QUINTO. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE. De acuerdo con el Código de Comercio y el estatuto de la Empresa Departamental de Servicios Públicos CUMARE S.A. E.S.P. Son funciones del revisor fiscal – principal y suplente:

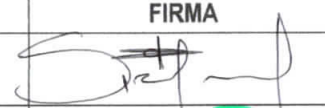
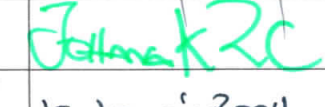
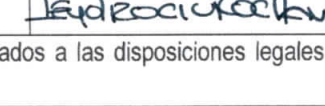
1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y

"PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, PDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.
10. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
11. Atender las peticiones que se presenten por parte de la empresa u órganos de control y vigilancia.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por el CUMARE S.A. E.S.P.
14. Estará en cabeza del Revisor Fiscal darle cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, (Sistema Integral de Salud y Pensiones); Ley 828 de 2003, modificatorio del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELIECER NAVARRO PINZÓN
 Gerente CUMARE S.A. E.S.P.

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó Aspectos Presupuestales:	Sahilton Pabuenta Franco	Contador	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Johana Katherine Tovar Cedeño	Subgerente Jurídico	
Revisó Aspectos Administrativos y Financieros:	Leydi Rocio Rocha Vargas	Subgerente Administrativa y Financiera.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			